

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2422 Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (Educación).**

BDNS (Identif.): 760402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760402>)

#### **Descripción de la convocatoria**

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.



**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total convocado es de 1.780.000,00 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (EDUCACIÓN).**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional. Serán expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por su parte, el Real Decreto nº 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tiene por objeto el desarrollo del sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, abordando, entre otros aspectos, la organización de las ofertas formativas y sus diferentes modalidades. Asimismo, establece que su disposición transitoria primera que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los Reales Decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se estructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Conforme a esta



distribución de competencias el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dictado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022). Por tanto, esta Orden constituye el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras ocupadas.

De esta manera, la oferta recogida en la presente convocatoria incluye las acciones formativas que responden a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad, participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Esta convocatoria ha tenido en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.



De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

10/05/2024 13:25:48

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ca2717-0e0-8715-0463-0050569b4e7



## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

#### Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

b) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, en las disposiciones que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo

c) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

d) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022), en adelante, Orden de bases.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 3. Planes de formación.

1. Los planes de formación subvencionables son los dirigidos a las personas trabajadoras ocupadas a las que se refiere el artículo 1.3.a) de la Orden de bases mediante la ejecución de acciones conducentes a la obtención de certificados profesionales y/o certificados de competencia.



2. Las especialidades formativas que pueden ser objeto de subvención son las que figuran en el anexo I. Dentro de esa relación se han identificado cuales son las prioritarias de acuerdo con la prospección realizada por el SEF y reflejadas en el informe de ocupados 2024.

#### **Artículo 4. Financiación.**

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2024 con fondos procedentes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	041124240001	10.000,00
57.03.00.324A.473.54	041128240001	1.720.000,00
57.03.00.324A.483.54	041767240001	50.000,00
<b>Total ...</b>		<b>1.780.000,00</b>

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores ocupados por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.



La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia de la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél, en orden de puntuación.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

7. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### **Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial o de teleformación, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente acreditadas que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas en cualquier modalidad. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 7.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de





la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 21.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según proceda. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades beneficiarias.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del proyecto, acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente a la obtención de un certificado profesional completo o de acreditaciones parciales acumulables y/o certificados de competencia así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

f) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

g) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

h) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

i) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

j) Integrar en la impartición del certificado profesional la realización de un periodo de formación en la empresa en régimen general cuya duración será variable en función del nivel del certificado de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

k) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

l) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y demás normativa aplicable en la materia.

### **Artículo 7. Destinatarios de la formación.**

1. Podrán participar en los planes de formación previstos en esta convocatoria las personas trabajadoras ocupadas que tengan su centro de trabajo en la Región de Murcia y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, incluidas las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, así como los que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.

b) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

c) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas del plan de formación. Las personas trabajadoras desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser superior a 25 participantes. El número máximo de alumnos/as por tutor-formador en cada acción formativa que se desarrolle mediante teleformación será de 80 cuando su dedicación sea de 40 horas semanales o de las horas semanales equivalentes establecidas en el correspondiente convenio. Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente el número máximo de participantes de forma que el mínimo de dedicación del tutor equivalga a 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las tutorías presenciales.

### **Artículo 8. Colectivos prioritarios.**

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas ocupadas que formen parte de la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de



menos de cincuenta trabajadores, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución de las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria finalizará el 31 de diciembre de 2025, siendo susceptible de ampliación mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

### **Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación**

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

### **Artículo 11. Protección de datos.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.



## CAPÍTULO II

### Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

#### Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 16.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

#### Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) en el siguiente enlace [Manual solicitud telemática Modalidad 1 CNCP](#).

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo II para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 17. No se puntuarán aquellos certificados presentados en un modelo y con un contenido distinto al del anexo II.



b) Certificado del Sistema de Gestión de Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 17, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de que el certificado se encontrase pendiente de renovación, deberá presentarse el documento que lo acredite.

c) Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación para la valoración del criterio 4 del artículo 17.

d) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de la presentación de la solicitud, la petición de haberlo solicitado previamente a través del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades](#) de Formación a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>) en la modalidad presencial. En la modalidad de teleformación, el justificante de haber realizado ante el SEPE la petición de acreditación de la especialidad.

Este requisito no es subsanable.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento nº [2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada solicitud presentada debe contener un único plan de formación y cada entidad no podrá solicitar un importe superior a 100.000,00 euros por plan. El importe máximo a conceder por solicitud es de 80.000,00 euros y el número máximo de planes a conceder es de 25 por convocatoria.

Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a los límites anteriores, y se declarará la inadmisión del resto.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

#### **Artículo 14. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## **Artículo 15. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

## **Artículo 16. Comisión técnica de valoración**

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

d) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Artículo 17. Criterios de valoración y su ponderación.**

Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

**Criterio 1.** Trayectoria de la entidad en la impartición de planes de formación profesional en el ámbito laboral dirigidos a trabajadores ocupados subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo (0-20 puntos). Solo se puntuarán los planes de formación finalizados con valoración positiva ejecutados en el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará por acción formativa, dentro de un plan, finalizada sin valoración negativa del órgano de seguimiento, según los siguientes intervalos:

Número de acciones de formación finalizadas dentro de un plan	Puntuación
de 1 a 6	5
de 7 a 15	10
de 16 a 25	15
más de 25	20

**Criterio 2.** Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadores subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2021, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (quince a menos quince). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES/PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN/ELIMINACIÓN
Por cada plan con acción/es formativa/s anulada/s por incidencia grave detectada por el órgano de seguimiento o control	-15
Por cada plan de formación renunciado, anulado o no ejecutado	-5
Ejecución global de planes de hasta el 60% en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	0
Ejecución global de planes de entre el 61 y el 75%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	5
Ejecución global de planes de entre el 76 y el 85%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	10
Ejecución global de planes de entre el 86-100%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado*	15

*\*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos/as finalizados/as por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado/a se entenderá el número de alumnos/as en alta a fecha de fin de la acción formativa.*

**Criterio 3.** Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (0 o 10 puntos).

**Criterio 4.** Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que conste en el Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.





La puntuación máxima a alcanzar es de 10 puntos según la siguiente distribución:

- Más de 10 trabajadores: 10 puntos
- Entre más de 5 y 10 trabajadores: 7 puntos
- Entre 2 y 5 trabajadores: 5 puntos.

**Criterio 5.** Diversificación de la oferta formativa. Se valorará la diversidad de acciones formativas incluidas en cada uno de los planes solicitados. Se entiende por “acciones formativas distintas”, aquellas que se refieren a diferentes especialidades del anexo I (0-15 puntos).

- Más del 70 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 15 puntos.
- Más del 40 % y hasta el 70 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 10 puntos.
- Entre el 20 % y hasta el 40 % de las acciones formativas solicitadas en el plan corresponde a distintas especialidades: 5 puntos.

**Criterio 6.** Prioridad de la especialidad (0-20 puntos). Se otorgarán 20 puntos a aquellas solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración de prioritarias del anexo I.

La baremación responderá al sumatorio de la puntuación obtenida por las acciones incluidas con un límite máximo de valoración de 20 puntos, de la siguiente manera:

$$\Sigma (N^{\circ} \text{ horas } \times \text{ participante en AAFF prioritarias}) / N^{\circ} \text{ horas } \times \text{ participantes totales en el plan de formación}$$

Los 20 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 por ciento o más: 20 puntos.
- Entre el 50 por ciento y menos del 70 por ciento: 10 puntos.
- Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 5 puntos.

## **Artículo 18. Determinación del importe de la subvención**

1. En la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: “Estimación y predicción del coste unitario”. Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.



Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 25.5, incorporan el gasto de la prueba en el cálculo del importe.

2. Dentro de los límites máximos a conceder por solicitud y el número de planes de formación establecidos en el artículo 13.4, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por el plan del beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para ello, se ordenarán las solicitudes presentados por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

### **Artículo 19. Propuesta de resolución provisional.**

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 20. Reformulación de las solicitudes.**

1. Cuando la cuantía de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se solicitará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la



propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias así como el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos en el artículo 17. Se podrá reducir el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

3. El plan de formación reformulado se someterá de nuevo a la consideración de la comisión técnica de valoración, y una vez merezca su conformidad, se formulará propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

### **Artículo 21. Resolución.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se notificará y publicará en el portal [sefcarm.es](http://sefcarm.es), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

### **Artículo 22. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).



3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerarán una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Tampoco se considerará una modificación de la resolución de concesión, cuando el plan de formación tenga autorizados dos o más grupos formativos de la misma especialidad y la entidad incorpore más o menos alumnos en cada grupo siempre que mantenga el número total de alumnos de la acción

4. La modificación será autorizada en mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

### **Artículo 23. Pago de la subvención**

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.



3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF ([sefcarm.es](http://sefcarm.es)):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

#### **Artículo 24. Renuncia.**

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#).

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación**

#### **Artículo 25. Ejecución de la formación.**

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán se realizarán con arreglo a la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 18.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.



3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial, teleformación o mixta con arreglo a la instrucción de seguimiento. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. Las acciones formativas se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva. Cuando exista la necesidad, se podrán programar de forma simultánea o alterarse el orden de estos, siempre que no contravenga el Real Decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas de impartición de la modalidad bilingüe ([enlace instrucción](#)).

## **Artículo 26. Solicitud y selección.**

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten



necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. Tendrán prioridad, asimismo, quienes hayan participado en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales y necesiten completar su formación para la obtención de un certificado profesional. De igual modo, tienen prioridad los alumnos con acreditaciones parciales acumulables.

5. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

## **Artículo 27. Derechos y obligaciones de los participantes.**

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 29.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

f) La realización de formación en centros de trabajo, y estar incluido, en su caso, en el Sistema de Seguridad Social durante el periodo que realicen dicha formación, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.





2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

- a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.
- b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.
- c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.
- d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Asimismo, el alumnado participante en la formación en empresa u organismo equiparado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa, del que deben haber sido previamente informados.
- b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar a la empresa con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa.
- g) Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el correspondiente acuerdo/convenio para el desarrollo de su plan de formación profesional.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.





4. Las personas trabajadoras ocupadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

- a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

## **Artículo 28. Formación en empresa u organismo equiparado**

1. Las entidades de formación organizarán en la forma prevista en la instrucción de seguimiento las estancias en empresa garantizando el desarrollo de los resultados de aprendizaje contemplados en cada formación en régimen general, de acuerdo con las posibilidades que el entorno productivo les permita. Para ello, establecerá un acuerdo o convenio de colaboración con la empresa y adjuntará el correspondiente plan de formación por cada participante, que será comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa.

2. Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los Grados C. A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

## **Artículo 29. Seguro de accidentes.**

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación en el centro se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).
- b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).
- c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.



3. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación en el centro, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa

### **Artículo 29. Evaluación de la calidad de la formación.**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

## **CAPÍTULO IV.**

### **Justificación, incumplimientos y reintegro**

#### **Artículo 30. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 31. Incumplimientos y reintegros.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

#### **Artículo 32. Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

### **Disposición adicional única. Terminología de género.**

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y  
FORMACIÓN

María Isabel López Aragón  
(documento firmado electrónicamente)

10/05/2024 13:25:48

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ca2717-0ec0-8715-0d63-005056954e7



**Anexo I**  
**Acciones formativas.**

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS</b>					
Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	AFDA0511	CP	1	260	
Socorrismo en espacios acuáticos naturales	AFDP0209	CP	2	420	SI
Socorrismo en instalaciones acuáticas	AFDP0109	CP	2	370	SI
Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural.	AFDA0209	CP	2	580	
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	AFDA0210	CP	3	620	SI
Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	AFDA0110	CP	3	590	
Animación físico-deportiva y recreativa	AFDA0211	CP	3	590	SI
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION</b>					
Operaciones auxiliares administrativas y generales	ADGG0408	CP	1	430	SI
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	ADGG0508	CP	1	440	
Actividades de gestión administrativa	ADGD0308	CP	2	880	
Actividades administrativas en la relación con el cliente	ADGG0208	CP	2	800	
Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	ADGG0308	CP	3	750	
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	ADGD0108	CP	3	630	SI
Financiación de empresas	ADGN0108	CP	3	630	
Gestión integrada de recursos humanos	ADGD0208	CP	3	790	
Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	ADGG0308	CP	3	750	
Creación y gestión de microempresas	ADGD0210	CP	3	520	
Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	ADGD0110	CP	3	740	SI
Financiación de empresas	ADGN0108	CP	3	630	
Comercialización y administración de productos y servicios financieros.	ADGN0208	CP	3	800	
Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados	ADGN0110	CP	3	690	
Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	ADGN0210	CP	3	600	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA</b>					
Actividades auxiliares en floristería	AGAJ0108	CP	1	390	
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	CP	1	330	SI
Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	AGAR0209	CP	1	270	

10/05/2024 13:25:48

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ca2717-0e0-8715-0463-0050569b4e7



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	AGAR0309	CP	1	270	SI
Horticultura y floricultura	AGAH0108	CP	2	600	
Actividades de floristería	AGAJ0110	CP	2	480	
Arte floral y gestión de las actividades de floristería	AGAJ0208	CP	3	600	
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	CP	2	470	SI
Replantaciones forestales y tratamientos silvícolas	AGAR0208	CP	2	490	
Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola	AGAR0111	CP	2	570	
Aprovechamientos forestales	AGAR0108	CP	2	600	
Jardinería y restauración del paisaje	AGAO0308	CP	3	510	
Gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas.	AGAR0109	CP	3	640	
Gestión de aprovechamientos forestales	AGAR0110	CP	3	630	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRAFICAS</b>					
Diseño de productos gráficos	ARGG0110	CP	3	600	
Diseño estructural de envases y embalajes de papel, cartón y otros soportes gráficos.	ARGG0112	CP	3	480	
Ilustración	ARGG0212	CP	3	750	
Serigrafía Artística	ARGA0311	CP	2	570	
Impresión en serigrafía y tampografía	ARGI0310	CP	2	450	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING</b>					
Actividades auxiliares de almacén	COML0110	CP	1	210	SI
Servicio de entrega y recogida domiciliaria	COML0121_1	CP	1	210	
Actividades de gestión del pequeño comercio	COMT0112	CP	2	530	
Marketing y compraventa internacional	COMM0110	CP	3	750	
Asistencia a la investigación de mercados	COMM0111	CP	3	510	
Gestión de marketing y comunicación	COMM0112	CP	3	810	
Tráfico de mercancías por carretera	COML0109	CP	3	550	
Organización del transporte y la distribución	COML0209	CP	3	420	
Gestión y control del aprovisionamiento	COML0210	CP	3	450	SI
Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	COML0211	CP	3	630	SI
Tráfico de viajeros por carretera	COML0111	CP	3	450	
Organización y Gestión de Almacenes.	COML0309	CP	3	420	
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	COMT0210	CP	3	660	
Gestión comercial de ventas	COMT0411	CP	3	610	
Atención al cliente, consumidor o usuario	COMT0110	CP	3	460	SI



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
<b>FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL</b>					
Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.	EOCB0209	CP	1	340	SI
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.	EOCB0208	CP	1	340	SI
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	EOCB0109	CP	1	440	SI
Fábricas de albañilería	EOCB0108	CP	2	490	SI
Cubiertas inclinadas	EOCB0111	CP	2	650	
Pavimentos y albañilería de urbanización	EOCB0211	CP	2	490	
Pintura decorativa en construcción	EOCB0110	CP	2	640	
Pintura industrial en construcción	EOCB0311	CP	2	600	
Operaciones de hormigón	EOCH0108	CP	1	260	
Armaduras pasivas para hormigón	EOCE0111	CP	2	610	
Representación de proyectos de edificación	EOCO0108	CP	3	600	
Representación de proyectos de obra civil	EOCO0208	CP	3	600	
Control de proyectos y obras de construcción	EOCO0109	CP	3	550	
Control de ejecución de obras civiles	EOCO0212	CP	3	650	
Control de ejecución de obras de edificación	EOCO0112	CP	3	750	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA</b>					
Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	ELEE0108	CP	1	220	
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	ELEE0209	CP	2	490	SI
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	ELEM0111	CP	2	480	SI
Mantenimiento de electrodomésticos	ELEM0411	CP	2	500	SI
Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	ELEE0210	CP	3	690	
Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	ELEE0110	CP	3	520	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	ELEE0610	CP		620	
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	ELES0208	CP	1	380	
Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	ELES0108	CP	3	450	
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	ELES0109	CP	2	350	
Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	ELES0111	CP	2	590	
Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	ELES0211	CP	2	440	



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	ELES0209	CP	2	420	
Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.	ELES0110	CP	3	500	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	ELES0210	CP	3	680	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	ELES0311	CP	3	680	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	ELES0411	CP	3	770	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA Y AGUA</b>					
Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	ENAE0111	CP	1	540	SI
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	ENAE0208	CP	2	580	
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0108	CP	2	540	SI
Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos	ENAE0408	CP	3	620	
Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0508	CP	3	630	SI
Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	ENAE0308	CP	3	630	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA</b>					
Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica	FMEE0108	CP	1	440	
Mecanizado por arranque de viruta	FMEH0109	CP	2	620	
Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	FMEC0108	CP	2	530	
Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	FMEE0208	CP	2	690	SI
Diseño de productos de fabricación mecánica	FMEE0308	CP	3	680	
Soldadura por arco con electrodo Revestido	FMEC0319_2	CP	2	550	
Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo «TIG»	FMEC0219_2	CP	2	490	
Diseño de calderería y estructuras metálicas	FMEC0208	CP	3	660	
Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo "MIG/MAG	FMEC0119_2	CP	2	490	
Diseño en la industria naval	FMEC0309	CP	3	640	
Diseño de tubería industrial	FMEC0209	CP	3	480	SI
<b>FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA Y TURISMO</b>					
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	HOTA0108	CP	1	380	SI
Operaciones básicas de cocina	HOTR0108	CP	1	350	SI
Operaciones básicas de catering	HOTR0308	CP	1	250	



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Operaciones básicas de restaurante y bar	HOTR0208	CP	1	290	SI
Operaciones básicas de Pastelería	HOTR0109	CP	1	410	
Cocina	HOTR0408	CP	2	810	SI
Servicios de bar y cafetería	HOTR0508	CP	2	640	
Servicios de restaurante	HOTR0608	CP	2	580	SI
Repostería	HOTR0509	CP	2	500	SI
Alojamiento rural	HOTU0109	CP	2	580	
Guarda de refugios y albergues de montaña	HOTU0111	CP	2	720	
Recepción en alojamientos	HOTA0308	CP	3	630	
Promoción turística local e información al visitante	HOTI0108	CP	3	690	
Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	HOTA0208	CP	3	480	
Dirección en restauración	HOTR0309	CP	3	830	
Dirección y producción en cocina	HOTR0110	CP	3	1110	SI
Dirección y producción en pastelería	HOTR0210	CP	3	870	
Sumillería	HOTR0209	CP	3	730	
Gestión de procesos de servicio en restauración	HOTR0409	CP	3	610	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL</b>					
Servicios auxiliares de estética	IMPE0108	CP	1	360	
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	IMPP0208	CP	2	640	
Cuidados estéticos de manos y pies	IMPP0108	CP	2	360	
Hidrotermal	IMPP0308	CP	3	570	
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	IMPE0109	CP	3	590	SI
Maquillaje integral	IMPE0209	CP	3	660	
Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	IMPE0110	CP	3	570	
Tratamientos estéticos	IMPE0210	CP	3	650	SI
Asesoría integral de imagen personal	IMPE0111	CP	3	750	
Caracterización de personajes	IMPE0211	CP	3	980	
Peluquería Técnico-Artística	IMPQ0109	CP	3	600	
Tratamientos capilares estéticos	IMPQ0308	CP	3	440	SI
<b>FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO</b>					
Operaciones de producción de laboratorio de imagen	IMST0110	CP	2	510	
Animación musical y visual en vivo y en directo	IMSE0111	CP	2	350	
Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	IMSV0108	CP	3	490	
Asistencia a la producción en televisión	IMSV0208	CP	3	510	
Asistencia a la realización en televisión	IMSD0108	CP	3	530	





DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	IMSV0408	CP	3	630	
Producción fotográfica	IMST0109	CP	3	630	
Cámara de cine, vídeo y televisión	IMSV0308	CP	3	540	
Montaje y postproducción de audiovisuales	IMSV0109	CP	3	510	
Producción en laboratorio de imagen	IMST0210	CP	3	450	
Luminotecnia para el espectáculo en vivo	IMSE0109	CP	3	640	
Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	IMSV0408	CP	3	630	
Cámara de cine, vídeo y televisión	IMSV0308	CP	3	540	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>					
Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	INAD0108	CP	1	300	SI
Carnicería y elaboración de productos cárnicos.	INAI0108	CP	2	510	
Sacrificio, Faenado y despiece	INAI0208	CP	2	470	SI
Elaboración de productos para la alimentación animal	INAD0210	CP	2	360	
Panadería y bollería.	INAF0108	CP	2	530	
Pastelería y confitería	INAF0109	CP	2	580	
Industrias cárnicas	INAI0109	CP	3	600	
Industrias de derivados de cereales y de dulces	INAF0110	CP	3	630	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>					
Operaciones auxiliares en excavaciones subterráneas y a cielo abierto	IEXM0109	CP	1	420	
Sondeos	IEXM0209	CP	2	690	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES</b>					
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.	IFCT0108	CP	1	370	
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	IFCT0309	CP	2	510	
Sistemas microinformáticos	IFCT0209	CP	2	600	
Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones.	IFCM0210	CP	2	580	
Operación de redes departamentales	IFCT0110	CP	2	530	
Operación de sistemas microinformáticos	IFCT0210	CP	2	600	
Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	IFCM0110	CP	2	550	
Confeción y publicación de páginas web	IFCD0110	CP	2	560	
Programación de sistemas informáticos	IFCT0609	CP	3	590	SI
Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	IFCT0610	CP	3	650	
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFCD0210	CP	3	590	SI



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	IFCD0112	CP	3	710	
Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	IFCD0111	CP	3	700	
Sistemas de gestión de información	IFCD0211	CP	3	590	
Gestión de sistemas informáticos	IFCT0510	CP	3	500	
Administración de bases de datos	IFCT0310	CP	3	650	
Administración y diseño de redes departamentales	IFCT0410	CP	3	610	
Gestión de redes de voz y datos	IFCM0310	CP	3	610	
Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	IFCM0410	CP	3	680	
Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones	IFCM0111	CP	3	680	
Seguridad informática	IFCT0109	CP	3	500	
Administración de servicios de internet	IFCT0509	CP	3	590	
Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos, de control de accesos y presencia y de videovigilancia	IFCT0409	CP	3	540	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO</b>					
Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108	CP	1	480	SI
Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	IMAI0110	CP	2	620	
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	IMAR0108	CP	2	540	
Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	IMAR0208	CP	2	500	
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	IMAR0408	CP	2	500	
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos.	IMAI0208	CP	3	580	
Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	IMAI0210	CP	3	620	
Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	IMAR0308	CP	3	630	
Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	IMAR0209	CP	3	570	
Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0109	CP	3	570	
Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	IMAR0508	CP	3	570	
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0409	CP	3	540	
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	IMAR0509	CP	3	540	



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Instalación y Mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	IMAQ0110	CP	2	560	SI
<b>FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE y CORCHO</b>					
Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	MAMD0109	CP	1	210	
Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	MAMD0109	CP	1	210	
Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	CP	1	300	
Acabado de carpintería y mueble	MAMR0208	CP	2	490	SI
Mecanizado de madera y derivados	MAMR0308	CP	2	520	
Montaje de muebles y elementos de carpintería	MAMR0108	CP	2	460	
Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	MAMD0210	CP	3	570	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: MARITIMO PESQUERA</b>					
Actividades auxiliares de apoyo al buque en puerto	MAPN0109	CP	1	220	
Actividades en pesca con arte de enmalle y marisqueo y en transporte marítimo	MAPN0110	CP	1	300	SI
Amarre de puerto y monoboyas	MAPN0310	CP	1	230	
Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque	MAPN0512	CP	1	430	
Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	MAPB0112	CP	1	410	
Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas	MAPU0309	CP	1	350	
Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca	MAPN0211	CP	2	320	
Pesca local	MAPN0111	CP	2	440	
Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrista acuático	MAPN0212	CP	2	440	
Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	MAPN0712	CP	2	530	
Operaciones de bombeo para carga y descarga del buque	MAPN0412	CP	2	180	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA</b>					
Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	QUIE0308	CP	1	300	
Operaciones básicas en planta química	QUIE0108	CP	2	610	SI
Operaciones en instalaciones de energía y servicios auxiliares	QUIE0208	CP	2	530	
Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	QUIE0408	CP	2	460	
Elaboración de productos farmacéuticos y afines	QUIM0109	CP	2	600	
Análisis químico	QUIL0108	CP	3	690	
Ensayos físicos y fisicoquímicos	QUIA0108	CP	3	500	
Ensayos microbiológicos y tecnológicos	QUIA0208	CP	3	520	
Organización y control de ensayos no destructivos	QUIA0110	CP	3	880	SI



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD</b>					
Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	SANTO108	CP	2	460	
Transporte sanitario	SANTO208	CP	2	560	
Tanatopraxia	SANPO108	CP	3	520	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>					
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	SEAG0209	CP	1	210	
Gestión de residuos urbanos e industriales	SEAG0108	CP	2	390	SI
Operación de estación de tratamiento de aguas	SEAG0210	CP	2	540	
Servicios para el control de plagas	SEAG0110	CP	2	370	SI
Extinción de incendios y salvamento	SEAD0111	CP	2	650	
Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SEAD0411	CP	2	450	SI
Prevención de incendios y mantenimiento	SEAD0211	CP	2	380	
Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	SEAD0112	CP	2	330	
Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos	SEAD0212	CP	2	350	SI
Adiestramiento de base y educación canina	SEAD0412	CP	2	380	
Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	SEAD0512	CP	3	670	
Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	SEAG0311	CP	3	510	SI
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>					
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108	CP	1	230	SI
Empleo doméstico	SSCI0109	CP	1	200	
Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	CP	2	450	SI
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SSCS0108	CP	2	600	SI
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.	SSCB0209	CP	2	310	SI
Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSCB0211	CP	3	410	
Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	SSCE0110	CP	3	380	
Inserción laboral de personas con discapacidad	SSCG0109	CP	3	470	
Dinamización comunitaria	SSCB0109	CP	3	610	
Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSCE0112	CP	3	550	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL</b>					
Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCPF0109	CP	1	390	
Confección de vestuario a medida en textil y piel	TCPF0212	CP	2	660	



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CODIGO CP	TIPO	NIVEL	HORAS	PRIORIZADAS
Corte de materiales	TCPF0512	CP	2	370	
Patronaje de artículos de confección en textil y piel	TCPF0712	CP	3	780	
Patronaje de calzado y marroquinería	TCPC0112	CP	3	750	
<b>FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</b>					
Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	TMVG0109	CP	1	310	
Mantenimiento del motor y de sus sistemas auxiliares	TMVG0409	CP	2	520	SI
Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocería de vehículos	TMVL0209	CP	2	630	
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de los vehículos	TMVG0209	CP	2	520	SI
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	TMVG0309	CP	2	480	SI
Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil.	TMVG0310	CP	2	510	
Pintura de vehículos	TMVL0509	CP	2	500	
Conducción profesional de vehículos de turismo y furgonetas	TMVI0112	CP	2	280	
Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	TMVI0208	CP	2	390	SI
Conducción de autobuses	TMVI0108	CP	2	370	
Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico	TMVO0109	CP	1	410	





## Anexo II (\*)

(\*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

### CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

Administración laboral competente: \_\_\_\_\_

En relación a la ejecución de planes formativos financiados con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

- En el marco de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2022 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas incluidas en un plan:

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

- Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas financiados por los servicios públicos de empleo en el ejercicio 2021. Ejecución global de planes en función del importe concedido y el valor de lo ejecutado\*.

Expediente	€ importe concedido	Nº alumnos finalizados	Módulo económico	Nº horas expediente

\*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos finalizados por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado se entenderá el número de alumnos en alta a fecha de fin de la acción formativa.

- Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2021 dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:

No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.

Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2021	Número
Número total de acciones formativas programadas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

Unidad que expide la certificación

Fecha y firma



### ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

<b>CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION</b>	
<b>ACCION FORMATIVA</b>	
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	

DATOS PERSONALES						
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>						
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>SEXO</b>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
<b>DISCAPACIDAD</b>		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si En caso afirmativo, especifique porcentaje:				
<b>IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)</b>		Nº de Afiliación Seguridad Social				
<b>TELÉFONOS</b>		E- MAIL				
DOMICILIO RESIDENCIAL						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<b>MUNICIPIO</b>		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<b>MUNICIPIO</b>		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> Cert.Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio	
<input type="checkbox"/> Graduado Escol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Grado universitario	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Doctorado	
Especificar titulación y/o especialidad			Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> <b>DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>	
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
<input type="checkbox"/> 0-6 meses	<input type="checkbox"/> 6 meses -1 año
<input type="checkbox"/> 1-2 años	<input type="checkbox"/> ≥ 2 años
- Situación actual:	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación	

10/05/2024 13:25:48  
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ca2717-0e0-8715-0463-005059634e7



<input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR OCUPADO</b>						
AREA FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Producción	
CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo	<input type="checkbox"/> Mando intermedio	<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado	
Colectivos (1) Consignar código						
<b>DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>						
- Nombre del centro de trabajo:			CIF			
- N° de Patronal (Código cuenta .cotización)		Convenio:				
- Sector de actividad:	<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios		
- N° de trabajadores:	<input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad.	<input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores	<input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores	<input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores		
- Naturaleza jurídica:	<input type="checkbox"/> Empresa privada	<input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales				
<input type="checkbox"/> Economía social	<input type="checkbox"/> Autónomos	<input type="checkbox"/> Administración Pública	<input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro			
<b>DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO</b>						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA		C.P.			

<b>OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:</b>	
<input type="checkbox"/> Publicidad en prensa	<input type="checkbox"/> Por la entidad de formación
<input type="checkbox"/> Por la Web del SEF	<input type="checkbox"/> Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
<input type="checkbox"/> Otra vía (especificar):	<input type="checkbox"/> Oficinas del SEF
	<input type="checkbox"/> Información por correo

<b>INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)</b>	
(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)	
- Características sociales 1:	<input type="checkbox"/> Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)
- Características sociales 2:	<input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

10/05/2024 13:25:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2ca2717-0e0-8715-0463-0050569447

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL





## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento de datos:** Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).  
Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

**Delegado de Protección de Datos:** Inspección General de Servicios. [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**Finalidad del tratamiento de datos:** La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**Legitimación:** Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Destinatarios de cesiones de datos:** No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

**Derechos del interesado:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

**Procedencia de los datos:** Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

**Información adicional:** Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a ..... de .....de 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

